

77  
del Hospital de la Purissima Concepcion sito en  
el Convento de Nro. Sr. Juan de Dios de ellos,  
el Cavildo Eclesiastico, y esta Ciu. y haver de-  
berido Provision del R. y Supremo Consejo de  
Castilla, su fecha en Madrid en veinte y qua-  
tro de Diciembre del año proximo pasado  
de mil seiscientos ochenta y siete, referendada de  
D. Pedro Escobedo de Arce en su S. por la  
que se manda que como tales Carrones  
procedan a la inspeccion de cuentas y imbu-  
cion de Caudales de dho Hospital; y respecto  
de tener nombrados esta Ciudad Comisarios,  
para este efecto, desde luego se pase Copia  
firmada con legacion a dho Cavildo  
Eclesiastico para que por su parte nom-  
bre igualmente Comisarios que juntos con  
los de esta Ciudad, parean quando tengan  
por conveniente al dicho Convento de S.  
Juan de Dios, a inspeccionar las Cuentas  
de lo producido del Caudal de lo nominado  
Hospital y su imbuicion, todo con arreglo  
alo que se previene y mandado en la  
citada R. Provision

Confituras y  
Botillerias.

La Ciudad. Acordo que mediante a que las Con-  
fituras y botillerias que hay en esta Ciu.  
esta no se venderan a porura en los generos  
y bebidas que se venden, lo que en en Con-  
vido perjuicio del Comun, no verificandose  
esto en los Pueblos de mayor numero de ho-  
mbrades que esta, para precaver tan Comci-  
do perjuicio como temian contra el  
Comun por la libertad de no venderse  
a porura, nombro por Comisarios a los

